

INSTRUCTIVO DE PROCESOS DE APERTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS -QUE OPEREN O NO EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO- CON IMPACTO EN EL SISTEMA DE TESORERÍA.

Toda creación o modificación de organismos dentro de la Administración Nacional es dispuesta a través de una norma (ley o decreto) que especifica su estructura, forma de organización y dependencia funcional, a la vez que determina si se trata de un Organismo Descentralizado o un ente perteneciente a la Administración Central.

En la mayoría de los casos, según las características definidas, es necesaria la apertura de un nuevo Servicio Administrativo Financiero que puede o no operar en el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

En primer término, el nuevo organismo deberá cumplir las siguientes acciones:

- **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):** Tramitar el alta de la clave única de identificación tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA JURISDICCIÓN DEL SAF:** Solicitar ante el ente fiscal de la Jurisdicción Local las altas impositivas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función a las actividades del SAF y la/s jurisdicción/es en la/s que operará (dependiendo de ello, deberá inscribirse como Contribuyente Local o en Convenio Multilateral).
- **OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONP):** Solicitar el alta del número de SAF ante la Oficina Nacional de Presupuesto.
- **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN):**
 - Solicitar el alta al Ente y al responsable del organismo y los jefes de área en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).
 - Tramitar el registro de firmas de los funcionarios que el Organismo habilite como responsables de registro, juntamente con los responsables de área del SAF.
 - Crear las cuentas de mail institucionales para recibir las notificaciones de la CGN, las que deberán contener las denominaciones “paramXXX”, “notifXXX” e “inconsisXXX”, donde XXX corresponde al número de SAF, y comunicar mediante una nota a la CGN para que se den de alta estas direcciones de mail como institucionales para el organismo.
- **OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC):** Solicitar ante la Oficina Nacional de Contrataciones, la asignación del número de la Unidad Operativa de Contrataciones y las altas de usuarios correspondientes para operar los sistemas que administra dicha Oficina a los fines de la contratación de bienes, servicios y obras públicas.

- EQUIPO DE RÉPLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (DGSIAF) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA: Coordinar con este equipo la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) en el Organismo a efectos de dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado.
- TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN): Cumplido ello, todo organismo al inicio de su gestión o ante situaciones especiales de procesos de transferencia de programas a otras jurisdicciones, siempre que se constituya como un nuevo Servicio Administrativo Financiero, deberá cumplimentar las siguientes acciones, para su interacción específica en el Sistema de Tesorería:

1. APERTURA DE CORREOS INSTITUCIONALES:

El nuevo organismo deberá habilitar una cuenta de correo electrónico en el SAF a los efectos de recibir comunicaciones de la Tesorería General de la Nación, siguiendo las pautas establecidas por la [Disposición N° 19/2005 TGN](#).

La denominación de la dirección de correo electrónico deberá contener la palabra “tesorería” seguida del código del Servicio Administrativo Financiero, todo ello antes del signo @.

La apertura de la cuenta del correo electrónico deberá comunicarse a la TGN a la mayor brevedad posible, a través de la dirección consultastgn@mecon.gov.ar

IMPORTANTE: Todas las comunicaciones que efectúe la Tesorería General de la Nación a esta dirección de correo institucional se considerarán como recibidas a partir del día siguiente de la fecha de su transmisión. Por esta razón, los usuarios deberán proceder a la continua consulta y verificación del normal funcionamiento del correo, comunicando de inmediato a la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación cualquier inconveniente que pudiera presentarse en la operatividad del mismo.

2. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS:

El nuevo SAF deberá tramitar ante la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TGN la apertura de diversas cuentas bancarias oficiales que correspondan.

La gestión vinculada a la apertura de cuentas recaudadoras, pagadoras y escriturales / nominales en la Tesorería General de la Nación (TGN), deberá tener en cuenta la estructura presupuestaria y fuentes de financiamiento con las que operará en el ejercicio en curso, según [Disposición N° 2/2022 TGN](#). Al respecto, es importante destacar que:

- Para la apertura de cuentas bancarias pagadoras se deberá solicitar previa

autorización a la TGN. Una vez obtenida ésta, es el SAF quien se encarga de la apertura ante la entidad bancaria.

- Para la apertura de cuentas recaudadoras el SAF solicitará a la TGN la apertura de la/s cuenta/s. La TGN realizará el trámite e informará al SAF los números asignados, su denominación y fecha a partir de la cual comenzará a operar.
- En relación a la implementación del pago de haberes al personal, se encuentra vigente el [Decreto N° 747/2024](#) mediante el cual se establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley 24.156, deberán impulsar procedimientos de selección competitivos y transparentes con el fin de procurar la provisión de bienes o servicios.

La descripción detallada para la realización de los trámites a través del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), se encuentra en la página web de la Tesorería General de la Nación:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/tesoreria-general-de-la-nacion/soporte/cuentas-bancarias-sireco-web>

Marco Normativo:

- [Decreto N° 747/2024](#)
- [Disposición N° 2/2022 TGN](#)
- [Artículo 78 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007 y sus modificaciones -Puntos I, II, III y IV-](#)

3. ALTA DE USUARIOS DE CLAVES VEP PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), PARA CASOS DE CONTINGENCIA:

El SAF, en su carácter de agente de retención, deberá ingresar a la AFIP los fondos correspondientes al pago de determinados conceptos fiscales (Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, retenciones impositivas y previsionales y otros) mediante la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP). Para ello, deberá adherir su cuenta bancaria a un sistema de pago electrónico a la AFIP con VEP.

Existen dos circuitos de pago de obligaciones a la AFIP con VEP:

- I. Circuito de gastos que se giran a través de la Cuenta Única del Tesoro correspondientes a Aportes y Contribuciones, Retenciones impositivas y previsionales y otros conceptos previstos en la normativa:

En función de lo dispuesto por las Resoluciones SH Nros. [131/2021](#), [63/2022](#) y [209/2023](#), los pagos de los conceptos allí indicados con VEP a favor de la AFIP se debitan en forma directa y automática de la cuenta pagadora definida a tal efecto, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina (BNA), de acuerdo al convenio del 12 de agosto de 2021 suscripto entre esa entidad y la Secretaría de Hacienda.

En casos de contingencia, deberá observarse el procedimiento establecido por la [Resolución SH N° 242/2013](#) para la utilización del servicio Nación Empresa 24 del BNA. A estos fines, el organismo deberá remitir una nota a la Tesorería General de la Nación por el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del sistema GDE en línea con el modelo de nota dispuesto por el Anexo V de la [Disposición Conjunta N° 16 TGN y N° 13 CGN del 2013 y su modificatoria](#), debiendo indicar su dirección de correo electrónico y el número de teléfono celular del usuario, el prefijo del área ciudad y la compañía telefónica.

La referida comunicación oficial deberá ser dirigida a los usuarios GBRAVO, LREMES y JOTERO.

La clave CIU será comunicada por el BNA mediante mensaje de texto (SMS) al celular de cada usuario.

De acuerdo a lo señalado por la [Circular N° 2/2022 TGN](#), se recomienda contar con, como máximo, 4 usuarios habilitados a operar en el servicio Nación Empresa 24.

Para acceder a información detallada para el alta, baja, reimpresión de CIU y modificación de datos de los usuarios del sistema nación empresa 24, se podrá consultar la página web de la Tesorería General de la Nación, a través del siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/tesoreria-general-de-la-nacion/soporte/claves-ciu-nacion-empresa-24>

- II. Circuito de gastos que se giran a través de la cuenta pagadora de Fondo Rotatorio del SAF: el organismo deberá adherir dicha cuenta al sistema de pago con VEP que ofrece el BNA, debiendo contactarse directamente con dicha entidad. De igual modo deberá proceder para tramitar el alta de los usuarios, siguiendo las pautas establecidas en el Artículo 10 de la [Disposición Conjunta N° 16/TGN y N° 13/CGN del 2013 – Anexo VI](#).

Marco Normativo:

- [Resolución N° 242/2013 SH](#): Procedimiento para el pago de obligaciones impositivas y previsionales con Volante Electrónico de Pago.
- [Resolución N° 131/2021 SH](#): Proceso de pagos de retenciones impositivas y previsionales mediante VEP por transferencia inmediata desde la Cuenta Única del Tesoro.
- [Resolución N° 63/2022 SH](#): Procedimiento para el pago de Obligaciones Fiscales en concepto de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social con Volante Electrónico de Pago desde la Cuenta Única del Tesoro.
- [Resolución N° 209/2023 SH](#): Procedimiento para el pago de Obligaciones Fiscales por otros conceptos con Volante Electrónico de Pago desde la Cuenta Única del Tesoro.
- [Disposición Conjunta N° 16/2013 TGN y 13/2013 CGN](#): Procedimiento para pagos a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con Volante Electrónico de Pago (VEP)-Reglamenta la Resolución N° 242/2013 SH.
- [Circular N° 2/2022 TGN](#): Importancia de contar con hasta 4 usuarios habilitados a operar en el servicio Nación Empresa 24 (NE24) del Banco de la Nación Argentina.

4. CREACIÓN DEL FONDO ROTATORIO:

A los efectos de implementar el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas en el nuevo organismo, deberá darse cumplimiento a lo normado por el [Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007](#) y sus modificaciones, y por la [Resolución N° 87/2014 de la Secretaría de Hacienda](#) y sus modificaciones.

Así, tanto el Fondo Rotatorio como los Fondos Rotatorios Internos y las Cajas Chicas deberán ser creados en cada jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva –observando los requisitos detallados en el inciso e) del citado artículo 81-, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, lo que implica dar intervención a la CGN y a la TGN en el proyecto de norma para formalizar la autorización correspondiente.

El monto del Fondo Rotatorio no podrá superar el tres por ciento (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados, con independencia de su fuente de financiamiento. Dichas cifras son publicadas a través de una Circular de la CGN que se emite con posterioridad a la distribución del presupuesto para el ejercicio, realizada por la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de una Decisión Administrativa (usualmente, estas normas son dictadas durante el mes de enero).

Por su parte, el monto de cada Caja Chica no podrá exceder la suma de 80 Módulos y estarán limitadas a gastos individuales que no superen la suma equivalente a 8 Módulos.

Los conceptos de gastos autorizados a pagar por este régimen son, a saber:

- ✓ Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal".
- ✓ Partida Parcial 1.3.1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
- ✓ Inciso 2 "Bienes de Consumo".
- ✓ Inciso 3 "Servicios no Personales".
- ✓ Inciso 4 "Bienes de Uso", excepto:
 - ✗ Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes",
 - ✗ Partida Principal 4.2. "Construcciones",
 - ✗ Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción"
 - ✗ Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación".
- ✓ Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas y Asignaciones Familiares".

Excepcionalmente y en los casos establecidos por la normativa vigente, podrán

autorizarse los siguientes conceptos de gastos:

- ✓ Partida Principal 4.6. "Obras de arte",
- ✓ Partida Parcial 8.4.4. "Pérdidas en operaciones cambiarias",
- ✓ Partida Parcial 8.4.7. "Otras pérdidas ajenas a la operación".

El organismo deberá solicitar la apertura de una cuenta bancaria para su Fondo Rotatorio central:

- a) Si el SAF financia los gastos de Fondo Rotatorio con recursos incorporados al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT): la cuenta bancaria deberá tratarse de una cuenta pagadora de uso exclusivo para el Fondo Rotatorio.
- b) Si el SAF financia los gastos de Fondo Rotatorio con recursos que no se encuentran incorporados al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT): el SAF tendrá la opción de solicitar la apertura de una cuenta bancaria para operar el Fondo o bien, operarlo desde la misma cuenta operativa del SAF.

En el caso de constituir Fondos Rotatorios Internos, el SAF podrá solicitar la apertura de una cuenta bancaria para los mismos.

IMPORTANTE: Los SAF que hubieren constituido Fondos Rotatorios deberán rendir los gastos efectuados hasta el cierre del ejercicio, y anualmente deberán adecuar los montos de los Fondos Rotatorios constituidos, conforme las pautas establecidas en la Resolución de Cierre de la Secretaría de Hacienda y en la Disposición de Apertura de la Contaduría General de la Nación, emitidas durante los meses de diciembre y enero, respectivamente.

Marco Normativo:

- [Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007 y sus modificaciones](#): Reglamentación del Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.
- [Resolución N° 87/2014 SH y sus modificaciones](#): Adecuación normativa del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Reglamentación del Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007.

5. TARJETA DE COMPRA CORPORATIVA:

Una vez creado el Fondo Rotatorio, la Tesorería General de la Nación comunicará al organismo mediante Nota GDE, la fecha a partir de la cual queda habilitado al Despliegue de Tarjetas de Compra Corporativas, de conformidad con lo establecido por la [Resolución N° 101/2017 de la Secretaría de Hacienda](#). Una vez habilitado, el organismo deberá suscribir un Convenio de Adhesión con el Banco de la Nación Argentina dentro de los siguientes noventa (90) días. Asimismo, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de formalizado, deberá remitir copia escaneada del mismo, mediante nota dirigida a la Tesorería General de la Nación (artículo 2º de la citada resolución).

Desde la página web de la Tesorería General de la Nación puede accederse a material desarrollado específicamente para contribuir al entendimiento de la operatoria mediante tarjetas, como así también a un documento de preguntas frecuentes elaborado con el propósito de facilitar a los Organismos la inserción de este nuevo medio de pago en las gestiones de Fondos Rotatorios. Desde el siguiente enlace se accede al material sobre Tarjetas de Compra Corporativas que recomendamos leer.

<https://www.argentina.gob.ar/soporte/tarjeta-de-compra-corporativa>

Asimismo, se recuerda la importancia de dar preferencia a los medios de pago electrónicos disponibles por sobre el uso del pago en efectivo y con cheque en las operaciones que se canalizan a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, de acuerdo a lo dispuesto por la [Resolución N° 276/2018 de la Secretaría de Hacienda](#).

Mediante esa resolución, se impulsaron medidas conducentes a constatar la reducción en los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque dentro del régimen de Fondos Rotatorios, con el propósito de avanzar en la sustitución de los medios de pago no electrónicos por aquellos que posibiliten acrecentar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Consecuentemente, la Secretaría de Hacienda analiza en forma trimestral el efectivo uso de los medios de pago “efectivo” y “cheque” y en caso de superarse los niveles autorizados afectará el pago del saldo de las órdenes de pago pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria pagador SAF para la clase de gastos C-43, conforme el artículo 3° de la citada resolución.

Por lo expuesto se sugiere impulsar las medidas conducentes para no resultar penalizados.

Marco Normativo:

- [Resolución N° 101/2017 SH y sus modificaciones](#): Aprueba la implementación progresiva de Tarjetas de Compra Corporativas en Fondos Rotatorios.
- [Resolución N° 276/2018 SH y sus modificaciones](#): Procedimiento para el cálculo de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque en gestiones de Fondos Rotatorios.

6. PAGOS AL EXTERIOR:

Los Servicios Administrativo Financieros que deban efectuar transferencias de divisas a beneficiarios del exterior deberán adherirse a la Plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex en la sucursal del BNA en donde se encuentren radicados como clientes, y aplicar los procedimientos establecidos para dicha gestión.

Marco Normativo:

- [Disposición Conjunta CGN-TGN 2/2019](#): Aprueba el procedimiento para el registro de gastos y pagos a Beneficiarios del Exterior por parte de los Servicios Administrativo Financieros.

7. PROGRAMACIÓN DE CAJA

Los SAF que administren fuentes del Tesoro, tanto sean de Administración Central como de Organismos Descentralizados, dentro del Poder Ejecutivo, exceptuando la jurisdicción 90-Servicios de la Deuda Pública, deberán confeccionar los formularios de Programación Financiera Mensual (PFM) en el e-SIDIF. Todo ello con destino a recabar información para la asignación de los techos mensuales de pagos jurisdiccionales.

Adicionalmente, las jurisdicciones deberán identificar a uno o dos referentes que serán convocados a una reunión conjunta entre la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera y la Dirección de Movimiento de Fondos de la TGN. En dicha reunión se explicará la metodología que deberá seguirse en la elaboración de la programación mensual de su ejecución financiera, así como también los criterios para la priorización de pagos. La disposición relacionada con este tema es la [Disposición TGN 1/2019](#).

Cada SAF deberá programar su ejecución de caja trimestral siguiendo los lineamientos previstos para la elaboración de las proyecciones según [Disposición TGN N° 24/2013](#), haciendo llegar la misma dentro de los plazos establecidos. Se recuerda que se deberá hacer una Programación Financiera Trimestral por cada una de las fuentes de financiamiento que posea el SAF.


Marco Normativo:

- [Disposición TGN 1/2019](#): Programación Financiera Mensual.
- [Disposición TGN 24/2013](#): Programación Financiera Trimestral.

Datos de contacto:

 consultastgn@mecon.gov.ar

 [Información y soporte en línea para SAF.](#)

 (011) 4349-6317/6388